



Al Yslad de Leon 8 de Feb. de 1811.

A la Comision de Haciendas

2 Ab.

Señor

El Regente y Oidores de la R.<sup>a</sup> Audiencia de Sevilla recur-  
ren de nuevo á V. M. haciendo mencion del decreto puesto  
á su anterior recurso, y exponiendo de nuevo la gravissima  
dificultad de mantenerse con la decencia necesaria en esta  
Ciudad de Cadix, los peligros á q.<sup>e</sup> esta expuesta en integri-  
da y pureza con el escaso sueldo de 38,000. reales diarios, que  
solo les quedan sufriendo el descuento mandado, y ma-  
yormente retrasandose el pago de su corto sueldo q.<sup>e</sup>  
tres meses havia q.<sup>e</sup> no cobraban. Exponen tambien el  
mayor trabajo q.<sup>e</sup> debe tener la Audiencia en comparaci-  
on de las demas del Reyno p.<sup>o</sup> tener q.<sup>e</sup> despachar no so-  
lo los negocios civiles y criminales de su jurisdiccion,  
sino tambien los de parte de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Granada.  
A consecuencia suplican q.<sup>e</sup> se digne V. M. aumentar-  
les el sueldo de manera, q.<sup>e</sup> aun descontada la sexta

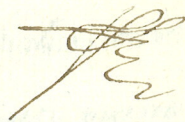
parte como a los demas si les conserva el de 1897. q.  
gozaban antes; y que quando a esto no haya lugar  
se invoa mandar V. M. q. se pague a los sup<sup>tes</sup> su suel-  
do mensualm<sup>te</sup> y con preferencia, abonandoles sus  
divergos de los tres meses.

La Com<sup>on</sup> dixo en el informe sobre su anterior  
recurso a V. M. q. consideraba ser poderosos los  
motivos en q. fundaban los sup<sup>tes</sup> su demanda; pero  
q. no convenia abrir la puerta a recursos de igual  
naturaleza, y ~~no convenia~~ hacer un exemplar in-  
perfinito del terminante decreto de V. M. Lo mis-  
mo entiendo ahora, <sup>y en consecuencia opina que</sup> ~~para~~ ~~corregir~~ ~~los~~ ~~dos~~ ~~es:~~  
~~por~~ ~~ahora~~ ~~solo~~ ~~deben~~ ~~un~~ ~~M.~~  
~~tramo~~ ~~opina~~ ~~q.~~ ~~podria~~ ~~V. M.~~ ~~resolver~~ ~~quedados~~ ~~Mi:~~  
nistras de la R.<sup>a</sup> Audiencia de Sevilla quio sueldo  
~~no exceda de 180 r.~~ ~~a~~ ~~ley~~ ~~de~~ ~~annualm<sup>te</sup>~~ ~~por~~ ~~via~~ ~~de~~  
gratificacion ~~trece~~ ~~mil~~ ~~r.~~ ~~en~~ ~~atencion~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~singula:~~  
~~res~~ ~~circunstancias~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~localidad~~ ~~en~~ ~~q.~~ ~~viven~~ ~~y~~ ~~del~~  
~~mayor~~ ~~trabajo~~ ~~q.~~ ~~hacen~~; ~~y~~ ~~asi~~ ~~misma~~ ~~disponer~~  
que se les pague <sup>o como piden</sup> mensualm<sup>te</sup> con preferencia su

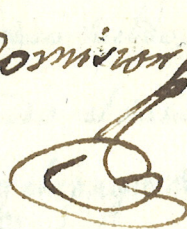
suelto y desde luego los devengos q<sup>ta</sup>. acordaren.  
U. M. resolverá lo mas conveniente.

Cádiz 8 Feb<sup>o</sup> de 1811.

Jayme Cruz <sup>de</sup> co. Lopez  
Superior



Se dio Cuenta en Sesion publica del dia 20.  
de Abril de 1811, y los Cortes aprobaron el  
dictamen de los Comision



fho en 6.